Sabanalarga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00129-00.
ASUNTO: MATRIMONIO CIVIL.
CONTRAYENTES: DANIEL ANDRES SARMIENTO NAVIA y LAURA DAYANNA CABALLERO MORALES.

ASUNTO:

Procede el despacho a RECHAZAR la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores DANIEL ANDRES SARMIENTO NAVIA y LAURA DAYANNA CABALLERO MORALES.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores DANIEL ANDRES SARMIENTO NAVIA y LAURA DAYANNA CABALLERO MORALES, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste Despacho Judicial, la cual una vez revisada en su contenido al advertirse que la misma adolecía de defectos sustanciales fue inadmitida con auto de la data mayo 10 de 2022, conminándose a las partes actoras corregir dichas inconsistencias dentro de los cinco (5) días subsiguientes a su notificación, so pena de rechazo.

Ahora retorna nuevamente el instructivo al despacho, previéndose que la parte demandante dejó fenecer el termino de ley concedido sin subsanar los defectos de que adolece su escrito demandatorio; razón por la cual es del caso inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHACESE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores DANIEL ANDRES SARMIENTO NAVIA y LAURA DAYANNA CABALLERO MORALES, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2. DEVUELVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Por secretaria, procédase con las anotaciones a que haya lugar en el sistema Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

SABANALARGA, MAYO 25 DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 057

EL SECRETARIO,

EWAR DAVID RUIZ PAJARO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21dae0ec97e664c297fccdb0a5ec6841aaf190ad7e99e52271b97b5a6a3f966**
Documento generado en 24/05/2022 10:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica